PROCESO: DECLARATIVO – NULIDAD DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: ALICIA APARICIO DE RAMIREZ y OTROS
DEMANDADO: GLORIA CECILIA APARICIO DE PEÑARANDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00150-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; *Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer. Bucaramanga, 13 julio de 2021*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2021-00150

Mediante auto del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 8 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

> "*…En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días,* ***so pena de rechazo.*** *Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza…*"

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE CONTRATO formulada a través de apoderada judicial por ALICIA APARICIO DE RAMIREZ - JUAN EVANGELISTA APARICIO PRADA – MARLEN APARICIO DE DELGADO - ORLANDO APARICIO PRADA - LUIS EUSEBIO APARICIO PRADA contra la señora GLORIA CECILIA APARICIO DE PEÑARANDA.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 053 del 16 de julio de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
429d332ee0952f0fcf5a3a3fff9c2f5b701fd5d7770872ec05314b58a346e312
Documento generado en 15/07/2021 03:54:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica